



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN 03 DE MAYO DE 2017**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 236.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 24 Y 26 DE ABRIL DE 2017.**

Examinadas las actas de fechas 24 y 26 de abril de 2017, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

### **HACIENDA Y PATRIMONIO**

#### **HACIENDA**

#### **2/ 237.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2017-03.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto  
Expte.**

*Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos  
H019/DGP/2017-03 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.*



**Interesado** Acreedores relacionados a continuación  
**Procedimiento** de oficio  
**Fecha de iniciación** 20 de febrero de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.*

*Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.*

*Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.*

*Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: Presupuesto 2017 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.*

*En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.*

*Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.*

*Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.*

*El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*



Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 23 de marzo de 2017

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### Resolver lo siguiente

**Primero:** Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

**Expte. 03/2017** Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

	<b>Expte. 02/2017</b>	<b>70.441,22</b>			
	<b>SUMA TOTAL</b>				

**Segundo:** Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”

### RELACIÓN ANEXA

	<b>Nº FACTURA/CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>ACREEDOR</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>RC/Nº DE GASTO</b>
1	1/017049 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al Servicio de Control Integrado de Plagas (Desinfección, Desinsectación, Desratización), llevados a cabo durante el mes de enero de 2017 dependiente de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 17.02.2017	4.985,38	Saniterpen S.L. N.I.F. B28190932	45-3111-22799	0663/17-00633
2	1/017113 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al Servicio de Control Integrado de	4.985,38	Saniterpen S.L. N.I.F. B28190932	45-3111-22799	0889/17-00921



Ayuntamiento de Mostoles

	<p>Plagas (Desinfección, Desinsectación, Desratización), llevados a cabo durante el mes de febrero de 2017 dependiente de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 07.03.2017</p>				
3	<p>2017-/22 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº 2017-/22 del servicio de apoyo en los centros de mayores del municipio de Mostoles correspondiente al mes de febrero de 2017 dependientes de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 07.03.2017</p>	20.120,83	<p>Arasti Barca M. Ángeles y Miguel Antonio, Sociedad Civil J09243361</p>	45-2313-22723	0888/17-00918
4	<p>3120324439 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº 3120324439 del servicio de comida a domicilio para personas mayores y dependientes del del municipio de Mostoles correspondiente al mes de enero de 2017 dependientes de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 16.02.2017</p>	15.741,64	<p>Serunión S.A.U. A59376574</p>	45-2313-22738	0886/17-00632
5	<p>Emit-/10820 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº Emit-/10820 correspondiente al suministro de productos alimentarios durante el mes de enero de 2017 al Restaurante Municipal de Mostoles de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 06.03.2017</p>	24.607,99	<p>Alimentación Industrial Reunida ALIRSA, S.L. B80622897</p>	46-2311-22740	0887/17-00916
	<p><b>Expte. 03/2017 SUMA TOTAL</b></p>	<b>70.441,22</b>			
<p><b>Expte. 03/2017 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.</b></p>					



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### ASESORÍA JURÍDICA

3/ 238.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 25 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 25 de abril al 02 de mayo de 2017, por el Concejil Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
1948/17	P.A.197/2016	[REDACTED]
1949/17	P.A.107/2017	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 239.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 99/2017 DE 19/04/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 95/2016 INTERPUESTO POR MUTUA HOGAR CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ATASCO TUBERÍA RED SANEAMIENTO MUNICIPAL EN C/ EUCALIPTO, 24 BIS. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-44.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejil Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a*



los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2016-44  
**Asunto:** Sentencia nº 99/2017 de 19/04/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo P.A. 95/2016 interpuesto por MUTUA HOGAR contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial atasco tubería red saneamiento municipal en C/ Eucalipto, 24 bis. Importe 1.841,53 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y MUTUA HOGAR  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 10/05/2016.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de MM Hogar Sociedad Anónima Unipersonal de Seguros y Reaseguros contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial formulada al Ayuntamiento de Móstoles el 16 de noviembre de 2012, debo condenar y condeno al Ayuntamiento referido a indemnizar a la actora en la cantidad de mil ochocientos cuarenta y un euros y cincuenta y tres céntimos (1.841,53€) en concepto de indemnización de daños y perjuicios, y sus intereses legales, con expresa imposición de las costas causadas a la actora a la Administración demandada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. No cabe recurso. Costas sin fijar límite máximo. Se estima el recurso porque considera acreditada la relación de causalidad entre el atasco en la red de saneamiento municipal y los daños causados en la vivienda siniestrada, sin perjuicio del derecho a repetir contra el Canal de Isabel II en aplicación del convenio suscrito al efecto con dicha entidad.

La estimación es parcial porque la normativa que invoca la recurrente para el devengo de intereses de demora no es la recogida en los artículos 1.100 y 1.108 del Código Civil sino la que determina el artículo 106.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

### **5/ 240.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2017-006.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

<b>Expediente nº</b>	C/068/CON/2017-006.
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
<b>-Tipo de contrato:</b>	PRIVADO
<b>-Objeto:</b>	SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
<b>Interesado:</b>	CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO
<b>Procedimiento:</b>	Aprobación del expediente de contratación.
<b>Fecha de iniciación:</b>	01/02/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO (Nº Expte. 2/2017000000303. Gasto Nº. 2017000000455, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 10-9201-224.00, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 95.000 €
- I.V.A.: Exento de I.V.A. de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato de UN AÑO desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 14/137, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de marzo de 2017, se suspendió la licitación relativa a la contratación, mediante procedimiento abierto, de un SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2017-006), cuyo anuncio fue publicado en el B.O.E. Núm. 47, de 24 de febrero de 2017, acordándose asimismo, retrotraer la tramitación del referido expediente, al momento de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas previa introducción en los mismos, de las correcciones oportunas, así como la publicación del mencionado acuerdo, que tuvo lugar en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles y en el B.O.E. nº 65, de 17 de marzo de 2017.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 20.1, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del Texto refundido y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO PRIVADO DE SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2017-006), junto con los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 95.000,00 €, exento de I.V.A. de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 10-9201-224.00, del Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000303).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**6/ 241.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/049/CON/2017-010 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/049/CON/2017-010 S.A.R.A.



**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 08/02/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (en adelante PPT).
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (en adelante PCAP).
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000000487. Gasto número 2017000000477, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1331-227.17, del Presupuesto Municipal para 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
  
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación, para los dos años de duración del contrato, asciende a la cantidad de 999.538,04 €, más un importe de 209.902,98 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de formalización del contrato, que en ningún caso podrá tener lugar con anterioridad al 10 de julio de 2017, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*



Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para la RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/049/CON/2017-010) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 999.538,04 €, más 209.902,98 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 21-1331-227.17, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201700000487)

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejil-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**7/ 242.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO Nº 8/181 DE LA J.G.L. DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2017, DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA RESTAURANTE MUNICIPAL. EXPTE. C/048/CON/2016-075.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejil Delegado de Hacienda y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

**“Expediente:** C048/CON/2016-075.



**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** ADMINISTRATIVO ESPECIAL.  
**Objeto:** RESTAURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** Concejalía de Cultura y Bienestar Social.  
**Procedimiento:** Rectificación de errores materiales en la adjudicación por procedimiento abierto.  
**Fecha de iniciación:** 01/08/2016.

En relación con el asunto y procedimiento de referencia, por parte del Responsable de Contratación que suscribe, se emite el siguiente informe, en atención a los siguientes:

### HECHOS

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 5/707, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 14, de 17 de enero de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedaron sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2017 y siguientes, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero.- Mediante Acuerdo Nº 8/181, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de abril de 2017, se adjudicó el expediente de contratación el contrato ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE RESTAURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C048/CON/2016-075), a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (C.I.F B-80622897), por un importe máximo de 380.000 €, más 38.000 € en concepto de I.V.A., y para un plazo de ejecución de UN AÑO a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de SEIS MESES; y con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria, en la que se expresaba un precio unidad de comida de 2,30 € + 0,23 € de IVA (dos euros con treinta céntimos más veintitrés céntimos de euros en concepto de IVA), así como las Mejoras Técnicas consistentes en Mayor variedad en los tipos de dietas, Capacidad de elaborar dieta personalizadas, en función de las necesidades que presenten los usuarios y Rotación de menús que garanticen una diversidad de platos.

Cuarto.- Con fechas 7 y 21 de abril de 2017, respectivamente, se han expedido los documentos contables de propuesta de aprobación de gasto y de retención de crédito por importe de 278.667 €, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria.46-2311-227.40, del Presupuesto Municipal para 2017.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Habiéndose detectado que en la aprobación de la propuesta de adjudicación no constan los documentos contables de retención contable (RC) y disposición del gasto



plurianual por importe de 380.000 € más 38.000 €, en concepto de IVA, que debe ser imputado a la aplicación presupuestaria 46-2311-227.40, para dar por cumplida con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a la Adjudicación de los Contratos y Selección del Contratista; es por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación de oficio del error material existente en el acto de adjudicación.

Segundo.- La doctrina jurisprudencial recaída en torno a la rectificación de oficio del error material es pacífica y constante teniendo establecido "...que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí sólo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos;
- 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder); y,
- 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo.»

Tercero.- Nos encontramos, pues, ante lo que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado, en dictamen núm. 43.184 de 11 de junio de 1981, sostuvo: «Cuando la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que en cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, se está refiriendo a los que la doctrina, desde Savigny, denomina "errores obstativos", que se producen siempre que una declaración de voluntad no coincide con el sentido exacto de la voluntad misma que se quiso expresar. Son errores de expresión, equivocaciones gramaticales o de cálculo, tales como el lapsus, la errata, el nombre equivocado, la omisión involuntaria, el error en la suma de cantidades, etc. Únicamente este tipo de errores y no los que vienen de la voluntad (*in re, in persona, in causa*) son los que pueden rectificarse en cualquier momento. Porque no se trata de anular ningún acto o resolución, sino de reconducirlo a los propios términos en que debió ser pronunciado.»



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Rectificar el error por omisión, padecido en el Acuerdo Núm. 8/181, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de abril de 2017, de adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE RESTAURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2016-075), adicionando a dicha resolución un nuevo apartado Tercero, del tenor literal que a continuación se transcribe, pasando, por tanto, los apartados Tercero y Cuarto, del Acuerdo, a ser apartados Cuarto y Quinto, respectivamente:

**“Tercero:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 380.000 €, más 38.000 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2017, por importe de 278.667,00 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación 46-2311-227.40, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/201700001195)”.

**Segundo:** Dar traslado de la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los Servicios correspondientes del Ayuntamiento.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**8/ 243.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN BANDA Y MAJORETTES DE MÓSTOLES, AÑO 2016. EXPTE. SP019/JUV/2017-2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Juventud y elevada por la Concejala Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

**“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)**

**Expediente nº:** SP019/JUV2017-2



**Asunto:** Aprobación de cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, año 2016  
**Interesado:** Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana, Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** De oficio  
**Fecha de iniciación:** 28 de enero de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la Aprobación de cuentas justificativas de la subvención concedida a la asociación Banda y Majorettes de Móstoles año 2016, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Que el pasado 12 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó entre otros, el punto 8/175 relativo a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el año 2016, por importe de 28.000,00 € con cargo a la partida 35-3347-48905, nº de gasto: 201500000000879 y documento RC 2/2016000000872.

Segundo Que según la cláusula novena la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, estará obligada a justificar la correcta inversión de las subvención otorgada antes del 31 de enero de 2016, habiéndola presentado en plazo según Registro General del Ayuntamiento nº 5582 de fecha 27 de enero de 2017, adjuntando los documentos que corresponden, al objeto de justificar el importe recibido que asciende a la cantidad de 28.000,00 €

Tercero Que los documentos aportados por la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, son correctos según informe emitido por la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana y por la Intervención Municipal y ascienden a la cantidad de 28.418,18 €

Cuarto Que a la presente propuesta se adjuntan los informes referenciados, así como copia del Convenio de Colaboración, copia del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2016, documentos justificativos y memoria.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

**Resolver lo siguiente:**

**Primero** Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, correspondientes a la justificación del Convenio de Colaboración para el desarrollo de actividades de interés cultural y Juvenil en el año 2016, por importe de 28.000,00 €.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 244.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS. EJERCICIO 2017. EXPTE. SP-017/PC/2017-2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Participación Ciudadana que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).*

**Expediente nº** SP-017/PC/2017-2  
**Asunto** Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria pública de subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2017.  
**Interesado** Entidades Ciudadanas de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento** Aprobación Convocatoria de Subvenciones  
**Fecha de iniciación** 03 de abril de 2017

*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria pública de subvenciones a Entidades Ciudadanas de Vecinos correspondiente al año 2017, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Participación Ciudadana, pretende promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones que persigan finalidades de interés general, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.*

*Segundo Resultando que, tal y como establece el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*

*Tercero Visto el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Móstoles, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.*



Cuarto Resultando que con fecha 3 de abril de 2017, la Concejala de Juventud y Participación Ciudadana firma Providencia de iniciación de expediente sobre aprobación de la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2017, de conformidad con las Bases Regulatoras Específicas de Concesión de Subvenciones aprobadas en J.G.L. de fecha 13 de marzo de 2017 y publicadas en el BOCM de fecha 31 de marzo de 2017, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto Resultando que constituye el objeto de la Convocatoria la regulación de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, otorgadas por el Área de Participación Ciudadana, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el término municipal.

Sexto Resultando que la Convocatoria se dirige a entidades ciudadanas de vecinos sin fines de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles, en los términos establecidos en el Reglamento Orgánico Municipal.

Séptimo Resultando que las subvenciones que se concedan al amparo de esta Convocatoria, se imputarán al Programa y Partida del Área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana 50-9242-489.05 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017, cuyo importe destinado a este fin asciende a 72.241,- €

Octavo Vistos, el Informe Técnico de Participación Ciudadana de fecha 4 de abril de 2017, el Informe jurídico de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de abril de 2017, y el Informe de Intervención sobre fiscalización de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos 2017 de fecha 25 de abril de 2017, todos en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Segundo Capítulo XIV del Título Sexto sobre el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.

Tercero Base 29 de Ejecución del Presupuesto General 2017, reguladora de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas de Vecinos, ejercicio 2017, de conformidad con las Bases Regulatoras Específicas de Concesión de Subvenciones aprobadas en J.G.L. de fecha 13 de marzo de 2017 y publicadas en el BOCM de fecha 31 de marzo de 2017, y con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

